

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 025-09/ACUERDOS  
SOLICITUD N° 021-09**

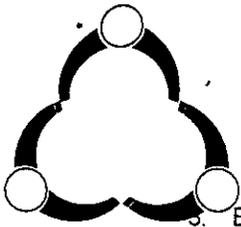
En la ciudad de Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve, siendo las dos de la tarde, ante mi GERALDINE MAGALY GAONA GAMARRA, identificada con documento de identidad N° 09344399, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación N° 2694, se hicieron presentes adjuntando solicitud de conciliación en conjunto, de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, con RUC N° 20131367857, con domicilio legal en Avenida Juan Pardo de Zela N° 480, Distrito de Lince, debidamente representada por el Procurador Público Municipal señor Fernando Barco Massa, identificado con DNI N° 07799928, según facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 015-2009-ALC-MDL, de fecha 19 de Enero del 2009; en adelante LA ENTIDAD, y de la otra parte el ESTUDIO GÁLVEZ MONTEAGUDO SCRL CONSORCIADO CON GÁLVEZ – RAMOS & ABOGADOS SCRL, debidamente representada por su Administrador señor David Eduardo Gálvez Monteagudo, identificado con DNI. N° 08234331, según Contrato de Consorcio de fecha 03 de Enero del 2008, suscrito por ante Notario Público de Lima Dr. Oscar González Uria, suscrito entre ESTUDIO GÁLVEZ MONTEAGUDO SCRL con RUC N° 20517422496 inscrito en la Partida N° 12084197 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio legal en Calle El Incario N° 350, Oficina N° 4, Distrito de Santiago de Surco y GÁLVEZ – RAMOS & ABOGADOS SCRL, con RUC N° 20305506509, inscrito en la Partida N° 01715054 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio legal en Jirón Santa Angélica N° 277, Urbanización Santa Luisa, Distrito de San Martín de Porres; en adelante EL CONTRATISTA, con la finalidad que los asista en la solución de un conflicto pendiente entre ellos.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:**

1. La Municipalidad Distrital de Lince, suscribió contrato de Locación de Servicio, Concurso Público N° 0002-2007-MDL/CE Segunda Convocatoria Recuperación de Adeudos en vía Coactiva con el Estudio Gálvez Monteagudo SCRL, Consorciado con Gálvez – Ramos & Abogados SCRL el 22 de Enero del 2008.
2. Refiere el Estudio antes mencionado que las especificaciones técnicas de las Bases del Concurso Público 0002-2007-MDL/CE – Segunda Convocatoria sobre Recuperación de Adeudos en Vía Coactiva, expresa claramente, en su ítem de Cobertura y Valor Estimado del Servicio, que el proceso de contratación "Comprende los rubros tributarios y administrativos que figuran registrados en el Balance de la Municipalidad Distrital de Lince en Saldos al 30 de Abril del 2007, según detalle Anexo 2".

Geraldine Magaly Gaona Gamarra  
Abogada - Conciliadora  
Reg. CAL 26454  
Reg. 2694



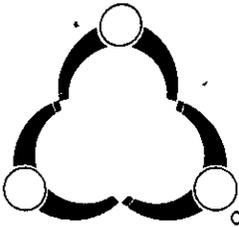
**CENTRO DE CONCILIACION  
ACUERDOS**  
Res. Vice-Ministerial N° 388-2001-JUS

3. El Estudio Gálvez Monteagudo SCRL Consorciado con Gálvez-Ramos & Abogados SCRL, señala que, a efectos que LA ENTIDAD vea viabilizado el cumplimiento de su obligación señalada en las Especificaciones Técnicas de las Bases del Concurso Público N° 0002-2007-MDL/CE – Segunda Convocatoria sobre Recuperación de Adeudos en Vía Coactiva, donde se establece un monto total a cobrar en vía coactiva ascendente a S/.18'677,151.60 (Dieciocho Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Uno y 60/100 Nuevos Soles), y no lo que hasta la fecha LA ENTIDAD ha entregado en valores a recaudar de manera segmentada después de hasta ocho meses de su reclamación, por lo que EL CONTRATISTA propone resolver la controversia mediante la Conciliación Extrajudicial, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Locación de Servicios y a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

4. Por su parte LA ENTIDAD indica que de los saldos por cobrar referidos en el Anexo N° 02 el Contrato por S/.18'677,151.60 (Dieciocho Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Uno y 60/100 Nuevos Soles) a los 14'694,139.55 (Catorce Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve y 55/100 Nuevos Soles) entregados al 11 de Agosto del 2008, la cual se ha ido actualizando al 11 del Noviembre del 2008 en 17'082,845.36 (Diecisiete Millones Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 36/100 Nuevos Soles); incluyendo los procesos de verificación técnico legal de valores al Estudio Gálvez Monteagudo los que difieren por la naturaleza de lo concursado: "Cobranzas que son objeto de movimiento altas y bajas". Precizando que al tratarse de saldos, a una fecha como es de conocimiento de EL CONTRATISTA constituyen los mismos, una foto a una fecha fija del estado situacional de dichos saldos, hasta el periodo 2006, en los casos de saldos tributarios y sobre los cuales a la fecha de convocatoria, selección y finalmente implementación del Contrato al estudio ganador que se ejecutó en Febrero del 2008, tienen que haber sido objeto de movimientos, mucho más cuando han transcurrido diez (10) meses de reportado el Anexo en relación a la cartera real a entregarse, sufriendo obviamente y naturalmente variaciones como son: Cancelaciones, Fraccionamientos, Reclamaciones, Apelaciones, Contencioso Administrativos, Observaciones Técnicas, Deficiencia en su notificación, Retiro de Contribuyentes, entre otros; lo que definitivamente tienen que originar un movimiento mayor o menor a los S/.18'677,151.60 (Dieciocho Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Uno y 60/100 Nuevos Soles) referido por EL CONTRATISTA en vía coactiva por eso no se encuentra totalizado el anexo referido en la convocatoria.
5. Por lo que la posición de la Municipalidad Distrital de Lince se encuentra reflejada a través de la conclusión establecida por la Oficina de Administración Tributaria que señala respecto de esta controversia que al haber estado claramente detallado los tributos y periodo tributarios de manera expresa por año, no constituye una causal de controversia que se:



Geraldine Magaly Gaona Gamarra  
Abogada - Conciliadora  
Reg. CAL. 26454  
Reg. 2694



**CENTRO DE CONCILIACION  
ACUERDOS**  
Res. Vice-Ministerial N° 388-2001-JUS

discuta o se pretenda discutir como materia de obligación contractual de entrega de dicho Periodo 2007 como objeto o parte del Contrato a trabajarse en vía coactiva.

6. Que, encontrándose próximo el vencimiento del contrato, y encontrándose pendiente de cumplir obligaciones recíprocas de ambas partes, así como la intención de solucionar estas controversias, ambas partes proceden a efectuar concesiones recíprocas.
7. Respecto de la obligación de EL CONTRATISTA de contar con el software, se debe indicar que conforme lo informado por la Oficina de Tecnología de Información y Procesos de la Municipalidad de Lince mediante Informe N° 0001-2009-MDL-CZF de fecha 09 de Enero del 2009 da cuenta que se ha hecho entrega del software denominado "Esquemas de Cobranza Coactiva", el cual cuenta con las siguientes características técnicas:
  - ✓ Módulo de Esquemas de Cobranza Coactiva desarrollado en el lenguaje de programación PHP y motor de base de datos Mysql.
  - ✓ Entrega de los programas Fuentes (PHP)
  - ✓ Diccionario de Datos (Tablas)
  - ✓ Documentación del Módulo
  - ✓ Manual de usuario

De acuerdo a lo opinando por la Oficina de Tecnología de Información y Procesos se deberá continuar con los procedimientos concernientes a la solicitud de conciliación a que se ha hecho entrega del software denominado "Esquemas de Cobranza Coactiva"

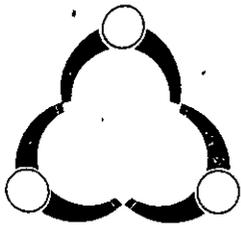
**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

1. Proceder a la Disolución Contractual y establecer la Conclusión del Contrato de Mutuo Acuerdo, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE y el ESTUDIO GALVEZ MONTEAGUDO SCRL consorciado con GALVEZ – RAMOS & ABOGADOS SCRL., renunciando ambas partes al cumplimiento de sus obligaciones recíprocas y al derecho de solicitar cualquier indemnización o sanción producto de dicho acuerdo.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

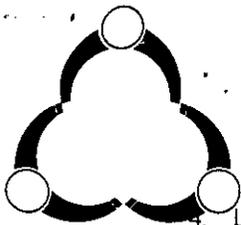
Ambas partes manifiestan que es su voluntad llegar a un acuerdo conciliatorio armonioso y beneficioso para ambos, a fin de dar solución integral a la problemática descrita anteriormente, por lo que estando a las recomendaciones y conclusiones contenidas en el Informe N° 010-2009-MDL-OAT-UEC, de fecha 09 de Enero del 2009, de la Unidad de Ejecución Coactiva; Informe N° 001-2009-MDL-CZF, de fecha 09 de Enero del 2009 de la Oficina de Tecnología de Información y Procesos; Informe N° 003-2009-MDL-OAT, de fecha 12 de Enero del 2009 de la Oficina de Administración Tributaria; Informe N° 011-2009-MDL/OAJ de fecha 13 de Enero del 2009 de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 013-2009-MDL-OAF, de fecha 14 de Enero del 2009 de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 033-2009-MDL-OAF/UL, de fecha 14 de Enero del 2009 de la Unidad de Logística; Informe N° 011-2009-MDL-OAF, de fecha 15 de Enero del 2009 de la Oficina de Administración y Finanzas y Proveído N° 46-2009-MDL-GM, de fecha 16 de Enero del 2009 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Lince, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA arriban al siguiente Acuerdo Conciliatorio:

Geraldine Magaly Gaona Gamarra  
Abogada - Conciliadora  
Reg. CAL 26454  
Reg. 2694



1. EL CONTRATISTA sólo mantendrá las siguientes obligaciones contractuales, las mismas que deberán de ser cumplidas en un plazo no mayor al 09 de Febrero del 2009:
  1. a) Entregar el Informe Técnico de Gestión de Cobranza determinando el grado de omisión, morosidad total o parcial de los contribuyentes en base a las acciones ejecutadas de depuración, saneamiento y recuperación sustentado con los formatos técnicos establecidos por la Municipalidad en aplicación del Decreto de Alcaldía N° 008-2007-ALC-MDL que aprueba la Directiva sobre los Procedimientos de Provisión, Determinación, Castigo y Quiebre de Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosa".
  1. b) Realizar el Informe Final de las Actividades relacionadas al Programa de Notificación de la Deuda segmentadas y diferenciadas y/o masiva concordadas con el Informe de las actividades desarrolladas durante el último trimestre del contrato como de las medidas cautelares que se hayan desarrollado.
  1. c) Dar respuesta a la Carta N° 033-2008-MDL/OAT/UEC de la Unidad de Ejecución Coactiva a fin de que la Unidad de Recaudación y Control proceda a la acciones Administrativas y Legales subsiguientes para su depuración final de dichos saldos referidos en el documento de la referencia.
  1. d) Dejar ordenada la CARTERA de cobranza coactiva en la cual intervino y que fue materia de Contrato, cumpliendo mínimamente con:
    - ✓ Archivar los recibos de pago generados durante la prestación a través de su respectivo archivo en sus expedientes y/o falsos expedientes coactivos.
    - ✓ Archivar las piezas procesales de manera ordenada durante la prestación a través de sus archivos en sus especies y/o falsos expedientes coactivos.
2. Ambas partes acuerdan que EL CONTRATISTA no se encuentra comprometido a:
  - ✓ Foliar Expedientes Coactivos
  - ✓ Enviar al Archivo Central Expedientes Coactivos: Cancelados, Fraccionados, Suspendidos.
3. EL CONTRATISTA renuncia a:
  3. a) Formular cualquier reclamación proveniente del supuesto incumplimiento de la entrega de la cartera en cobranza coactiva proveniente de los saldos de balance al 30 de abril del 2007, ascendente a 18'000,000.00 (Dieciocho Millones y 00/100 Nuevos Soles) y a todo tipo de saldos deudores, así como a toda reclamación proveniente de la ejecución del contrato.
  3. b) Interponer proceso arbitral o procesos judiciales derivados de la ejecución del contrato
  3. c) Impugnar todos los acuerdos contenidos en la presente acta de conciliación.

Geraldine Magaly Gaona Gamarra  
Abogada - Conciliadora  
Reg. CAL 26454  
Reg. 2694



# CENTRO DE CONCILIACION ACUERDOS

Res. Vice-Ministerial N° 388-2001-JUS

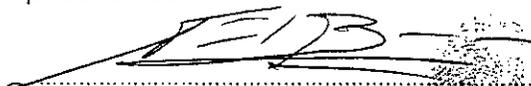
LA ENTIDAD se compromete a cumplir en el plazo de cinco (05) días calendario, una vez que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones indicadas en el punto 1 del presente Acuerdo Conciliatorio, lo siguiente:

4. a) Culminar con los procesos de liquidación de honorarios correspondiente al período del 21 de Diciembre de 2008 al 21 de Enero del 2009.
4. b) Devolver la Carta Fianza N° 010089407-00 emitida por el Banco Scotiabank, el 10 de Enero de 2008, con fecha de vencimiento 30 de Enero de 2009, por el monto de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles).
5. Ambas partes acuerdan que culminadas todas las obligaciones tanto por parte de LA ENTIDAD como de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cumplirá con emitir la Constancia de Calificación del Servicio prestado, dándose por finalizado el Contrato de Locación de Servicios suscrito con fecha 22 de Enero de 2008.

## VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto interviene la Dra. GERALDINE MAGALY GAONA GAMARRA, con Registro CAL N° 26454, abogada de este Centro de Conciliación, procediendo a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que las partes tienen conocimiento que de acuerdo con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio, constituye Título de Ejecución, por lo tanto los acuerdos que contiene la presente, son de cumplimiento obligatorio para las partes.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dos y cuarenta del veintiuno de enero del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman la presente Acta.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
Fernando Barco Massa  
DNI N° 07799928

  
ESTUDIO GÁLVEZ MONTEAGUDO SCRL  
consorciado con GÁLVEZ RAMOS & ABOGADOS SCRL  
David Eduardo Gálvez Monteagudo  
DNI N° 08234331

  
Geraldine Magaly Gaona Gamarra  
Abogada - Conciliadora  
Reg. CAL 26454  
Reg. 2694